



ARTICULO

AREA DE PRÁCTICA

DICIEMBRE 2014

Aspectos básicos del Sistema Financiero Islámico

EDUARDO DELAGE

Asociado Senior, Lupicinio Middle East

Las finanzas islámicas, al igual que la política y la vida cotidiana, intentan seguir de la manera más fidedigna posible las normas contenidas en el Corán (regidas por la *Shariah* o código que regla las conductas de la vida islámica). Para el mundo musulmán este modelo financiero, supone un modelo más ético, ya que es una parte integral de un modo de vida, una conducta más regida por el Islam.

Este modelo de finanzas islámico nació para conciliar la *Shariah* con el mundo de los negocios mundial, por lo que es importante mencionar, que no supone una alternativa a las finanzas convencionales, sino una parte integral del las finanzas mundiales. Actualmente las finanzas islámicas, está en plena expansión con un crecimiento anual por encima del 15%.

El principio de las finanzas islámicas como tal, podría remontarse a finales del siglo XIX, cuando la entidad bancaria británica Barclays estableció una oficina en El Cairo. El choque cultural y financiero que supuso el establecer una entidad bancaria europea con un modelo financiero occidental, supuso las críticas debido entre otros motivos al cobro de intereses, ya que es considerado usura y está penado por la *Sharia* ley del Islam. Desde ese primer acercamiento, se empiezan a desarrollar instrumentos financieros alternativos para que se respete en todo momento las leyes establecidas por la *Sharia*.

Posteriormente, han ido surgiendo instituciones financieras islámicas enfocadas a la población musulmana y que operan bajo la *Shariah*.

Tal es la importancia que están adquiriendo las finanzas islámicas en estos últimos tiempos que entidades internacionales del mundo de las finanzas tales como *Dow Jones*, *Financial Times* y *Standard & Poors* han creado índices bursátiles especiales para las finanzas islámicas, de los que excluyen a aquellas empresas cuyas actividades contravienen los principios del Islam.

Debido al crecimiento económico de los países islámicos en estas últimas décadas, el mundo occidental ha empezado a interesarse por los productos financieros de estos países. Aun así, hoy día existen grandes diferencias entre las finanzas convencionales y las islámicas, lo que hace que ciertas entidades bancarias internacionales se ajusten al marco regulatorio exigidas por las finanzas islámicas.

El sistema financiero islámico se basa en pilares religiosos y culturales, como se ha mencionado en párrafos anteriores, que le dan ese cariz especial y diferenciador respecto a nuestro sistema financiero. Esos pilares diferenciadores son los siguientes:

- *Riba*: prohibición de los tipos de interés. Está prohibido realizar transacciones con tipos de interés predeterminados, como se realiza en las finanzas convencionales. Por lo tanto, el no pagar intereses no significa no generar rendimientos.
- *Gharar* o *maysir*: prohibición de llevar a cabo transacciones extremadamente especulativas. La motivación detrás de tal especulación es la búsqueda promovida por el Corán de beneficiar a ambas partes, así como perseguir una correlación entre beneficios esperados y perseguidos (evitando el fenómeno del *gharar* o especulación). El riesgo excesivo está prohibido por la “ley de conducta” *Shariah*. En cualquier caso, operar bajo sospecha de *gharar* o *maysir* hace nulo al contrato o transacción.
- *Haram*: prohibición de hacer negocios con pornografía, armas, alcohol, productos porcinos o el juego.
- Además de la imposibilidad de las prohibiciones resumidas, se requiere que el mundo de las finanzas no se aleje de la realidad física y esté respaldada por activos reales.

En relación a las finanzas islámicas en España, parece tener un más que posible desarrollo dadas las oportunidades reales existentes, ya que desde el punto de vista bancario, el desarrollo económico en países del Magreb, vecinos y con estrechos lazos económicos con España, puede ser un flujo de negocio y diversificación para las empresas de la zona dada la baja correlación de estos mercados con el resto del mundo. El otro punto interesante sería el acceso al ahorro del mundo islámico residente en nuestro país a través de la emisión de *Sukuk* por parte de entidades bancarias españolas, que serviría para su propia financiación y de sus clientes.

En definitiva, es sistema financiero islámico debe ser tenido en cuenta fuera de las fronteras de aquellos territorios donde se ha ido desarrollando por cuestiones religiosas y culturales, ya que el crecimiento económico de estos países, así como el crecimiento de población islámica en países occidentales, hace que este mercado financiero tenga un crecimiento exponencial, más aún, teniendo en cuenta las particularidades de España siendo nexo de unión, tanto culturalmente como geográficamente, entre los países árabes y Europa, hace que este tipo de finanzas pudieran repercutir muy positivamente en las entidades bancarias españolas.

PARA MÁS INFORMACIÓN

EDUARDO DELAGE
Asociado Senior, Lupicinio Middle East
edg@lupiciniome.com
+971 (4) 4531688